



RESOLUCIÓN: TRASPASO PREFERENCIAL

1. A partir de la fecha de la presente resolución y para las solicitudes de formularios que se reciban hasta el 30 de abril de 2022, el valor del traspaso de los derechos que sean propiedad del Club, así como de los derechos de aquellos socios que expresamente manifiesten su voluntad de acogerse a este programa, será de **CIEN MILLONES DE PESOS (COP\$ 100'000.000,00)**. Podrán participar personas que se encuentren en alguna de las categorías siguientes y sean admitidos como Socios Activos del Club, de acuerdo con los procedimientos estatutarios de admisión:
 - a. Parientes, hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y cuarto (4o) grado de afinidad, de socios activos del Club, siempre y cuando el socio lo haya sido por, al menos, 2 años.
 - b. Parientes, hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y cuarto (4o) grado de afinidad, de socios decanos del Club
 - c. Hijos de exsocios cuyos padres hubieran estado vinculados al Club, como socios activos, por más de 2 años.
 - d. Nietos de exsocios cuyos abuelos hubieran estado vinculados al Club, como socios activos, por más de 2 años.
 - e. Cónyuges o ex cónyuges de socios o de exsocios activos del Club, siempre y cuando el socio lo haya sido por, al menos, 2 años.
 - f. Exsocios activos del Club, siempre y cuando lo haya sido por al menos 2 años y ya no sea aplicable el derecho de regresar al Club dentro de los cinco años siguientes a su retiro.

Los socios que estén vendiendo su derecho y deseen participar en este programa, deberán registrarse previamente en el listado que para tal fin se mantendrá en la gerencia.

2. Para efectos de la presente resolución se establecen como niveles de parentesco tanto por afinidad como por consanguinidad:
 - a. **Primer Grado:** hijos, cónyuges, padres, suegros, yernos y nueras.
 - b. **Segundo Grado:** abuelos, hermanos, nietos y cuñados

- c. **Tercer Grado:** tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos
 - d. **Cuarto Grado:** primos y tíos abuelos
3. En el caso de aquellas personas que deseen aplicar a la categoría de socio activo en razón al vínculo de parentesco por afinidad, se requerirá que dicho vínculo de afinidad tenga una antigüedad mínima de dos (2) años previos a la fecha de presentación de la respectiva solicitud a la Junta Directiva.
 4. Para acceder al beneficio de que trata el numeral anterior, el aspirante deberá presentar, por conducto de un socio activo o decano del Club, una solicitud dirigida a la Junta Directiva, a más tardar el 30 de abril de 2022.
 5. La adjudicación de los derechos ofrecidos se hará en estricto orden de llegada de las respectivas solicitudes.
 6. Los interesados en los derechos a que se refiere la presente resolución, deberán tramitar su solicitud con el cumplimiento íntegro de los requisitos señalados en los Estatutos presentándola en un plazo no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que la Junta Directiva hubiere hecho entrega del formulario de admisión respectivo. Vencido este plazo sin que lo hubiera realizado, se entenderá que el beneficiario desiste de la adjudicación respectiva y por consiguiente se adjudicará al siguiente elegible.
 7. Si alguno de los candidatos no fuere admitido como Socio Activo por la Junta Directiva en desarrollo de la facultad prevista en el artículo 7º (d) de los Estatutos, lo reemplazará el siguiente elegible que hubiere presentado solicitud en los términos de esta resolución, y así sucesivamente.

Junta Directiva
16 de julio de 2021